



Leonor 
Otegui

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2024
OFICIO No. CCDMX/IIIL/LGO/062/2024

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por este conducto le solicito amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de **sustituir** el documento enlistado en el orden del día publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México no. 81, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha martes 18 de noviembre de 2024, titulado:

34. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE EVALUE LA FACTIBILIDAD PARA QUÉ EL PRIMER VAGÓN MÁS PRÓXIMO AL CONDUCTOR SEA RESERVADO Y EXCLUSIVO PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS O CON MENOR EN BRAZOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Se anexa el documento firmado, a sustituir.

Cabe mencionar, que dicho documento únicamente ha sido modificado respecto del RESOLUTIVO PRIMERO.

Agradeciendo de antemano, le envío un cordial saludo.

Leonor Gomez Otegui

**LEONOR GÓMEZ OTEGUI
DIPUTADA**

Título	Oficio 62 sustituir punto
Nombre de archivo	Oficio_No._CCDMX-..._Sustitución.docx
Id. del documento	72bec51e08111b4487bca462000c70a769a095fb
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



19 / 11 / 2024
04:10:46 UTC

Enviado para firmar a LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por
leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.130.17.36



19 / 11 / 2024
04:10:55 UTC

Visto por LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.17.36



19 / 11 / 2024
04:11:06 UTC

Firmado por LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.17.36



COMPLETADO

19 / 11 / 2024
04:11:06 UTC

Se completó el documento.



**Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México,
III Legislatura
PRESENTE**

La suscrita, Diputada **Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como el artículo 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA QUE EVALÚE LA FACTIBILIDAD PARA QUÉ EL PRIMER VAGÓN MÁS PRÓXIMO AL CONDUCTOR SEA RESERVADO Y EXCLUSIVO PARA USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS ADULTAS MAYORES, MUJERES EMBARAZADAS O CON MENOR EN BRAZOS**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. El 22 de julio de 2021 en la Ciudad de México, frente al palacio del ayuntamiento, se presentó una manifestación conformada por personas con discapacidad aludiendo a una problemática de movilidad y accesibilidad en el Sistema de Transporte Colectivo, Metro; circularon varias notas en diversos medios de difusión y una de las personas manifestantes sentenció lo siguiente:

“Estamos pidiendo el primer vagón del metro esté destinado a personas vulnerables, que se nos permita ir en el primer vagón, aquí el punto es que no nos pueden negar un derecho... En algunos casos hay agresión contra los mismos compañeros

ciegos, que son bajados a la fuerza de los vagones exclusivos, con agresión física o verbal. Los mismos policías no permiten que accedamos a esa área”¹



Fuente propia, fotografías capturadas el día 11 de noviembre de 2024.



Fuente propia, fotografías capturadas el día 11 de noviembre de 2024.

¹ Consúltese la información completa en: <https://dis-capacidad.com/2021/08/28/violencia-y-falta-de-accesibilidad-en-el-metro-cdmx-denuncian-usuarios-ciegos-autoridad-se-compromete-a-dar-solucion/>

Segundo. Durante la II Legislatura, el Congreso de la Ciudad de México llevó a cabo la primera consulta a personas con discapacidad que residen y transitan por la capital; en la audiencia pública que tuvo lugar el 24 de marzo de 2023 en el salón Nelson Mandela del Edificio Gante, personas con discapacidad visual y en general, de todas las discapacidades, externaron lo siguiente:

“... estamos siendo francamente discriminados en el Sistema de Transporte Colectivo Metro por razones de género, a las personas varones con discapacidad visual tenemos prohibido viajar en los primeros vagones del tren que son los más cercanos al operador, que es la única persona que tiene la capacidad y la decisión de mover el tren, abre puertas, cierra puertas, etcétera. Unos de los accidentes más frecuentes es que confundamos el espacio que sentimos vacío entre los vagones creyendo que es la puerta. Yo puedo, si consideran pertinente, hacer una lista de las personas que han caído a las vías, que han sido rescatadas y otras que tristemente fallecieron arrolladas por el tren. Es un caso serio que se tiene que atender con prontitud... La barra guía, el pavimento táctil y nos lleva a la puerta accesible, que ofrezca mayores condiciones de seguridad, que en el caso del metro es la primera porque estamos más cerca del operador y nos puede ver y cualquier cosa que se ofrezca, puede parar el tren...”²

Tercero. Asimismo, el 19 de enero de 2024, en el Recinto de Donceles de este Congreso, se realizó otro proceso de consulta a personas con discapacidad en el cual, varios participantes señalaron que se requiere de una movilidad integrada, que se hagan los ajustes razonables y se aplique el diseño universal.

De nuevo, una de las constantes fue lo que se cita a la letra:

² Consúltese completo en: <https://www.youtube.com/watch?v=-PAr6nsMIFU&t=977s>

“... acaban de renovar la línea 1 del metro en el tramo que está en servicio, pusieron pavimento táctil y demás, pero está obstruido con lo que llaman los operativos para dividir entre hombres y mujeres; si yo tengo pavimento táctil que me lleva a la primera puerta del primer vagón que es el punto de menos riesgo, subrayo de menos riesgo para abordar el tren, pero como soy varón me lo prohíben, nos están dividiendo por género sin ninguna consideración para las condiciones de vida y las personas que vivimos con discapacidad... necesitamos que se contemple que la accesibilidad no tiene género...”³

Cuarto. El censo de población y vivienda del 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determinó que en la Ciudad de México viven 1,703,827 personas con discapacidad, lo que equivale al 5% de la población total de la Capital.⁴

Quinto. El mismo censo mencionado en el antecedente anterior menciona que en la Ciudad de México habitan 9, 209, 944 personas, de las cuales 1,491,619 se encuentran en un rango de edad de 60 años o más, lo que equivale al 16.2% del total de la población chilanga.

Cabe recordar que el 10 de enero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la firma y ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por parte del Estado Mexicano.

Sexto. La gaceta de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), publicó el 28 de agosto del año 2023 el artículo informativo titulado “México, oficialmente un país envejecido”, entre su contenido sentencia lo siguiente:

³ Consúltese completo en: https://www.youtube.com/watch?v=0cH_YG03p6s&t=3797s

⁴ Consúltese completo en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad

en:



“De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el segundo trimestre de 2022 residían en México 17 millones 958, 707 personas de 60 años y más, es decir, 14% de la población total del país.

Al respecto, la académica de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la UNAM, Guadalupe Cañongo León, considera que esas cifras nos colocan oficialmente como un país envejecido”

En suma, las mujeres embarazadas, personas mayores y con discapacidad requieren de ajustes razonables para el pleno acceso a su derecho a la movilidad y que, estaremos previniendo diversos accidentes y demás situaciones que puedan generar para los grupos vulnerables antes mencionados.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La movilidad es un derecho reconocido en la Constitución Federal y Local; la accesibilidad es una herramienta que ayuda a ser efectivo el derecho a la movilidad.

En la Ciudad de México existe el Sistema de Transporte Colectivo Metro, que cuenta con 12 líneas distribuidas por todo el territorio de la Capital. El reporte de operaciones del año 2022, el metro reportó que 1,057,267,882 usaron alguna de las líneas del sistema; entre las personas usuarias hay personas con discapacidad, mayores de 60 años, con dificultad para moverse y, mujeres embarazadas.

Actualmente, existen vagones exclusivos para que viajen en ellos mujeres y menores de 12 años, sin embargo, con el desarrollo metropolitano y el derecho a la movilidad, es una demanda (cada vez más frecuente) de las personas usuarias que el vagón más próximo a la persona que conduce el tren sea destinado para uso

exclusivo de personas con discapacidad y sus apoyos; mujeres embarazadas y personas mayores de 60 años.

Las personas con discapacidad, las personas mayores y mujeres embarazadas, son grupos de atención prioritaria que requieren de acciones afirmativas que garanticen el pleno acceso de sus derechos humanos, especialmente el de movilidad y que se realicen los ajustes razonables para garantizar su integridad de todas las personas.

CONSIDERACIONES

Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

“ ...

Artículo 9.

Accesibilidad

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

“ ...”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1º. Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

“ ...

“ ...

“ ...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

“Artículo 3.

...

II. Acciones afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar o reducir la desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan;

III. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

...

Artículo 4. ...

Inclusión e igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad.

Artículo 9. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia. El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;

II. La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;

III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;

IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;

V. La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;

VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;

VII. La igualdad de oportunidades en el uso de los sistemas de movilidad;

VIII. Dotar a todas las localidades del país con acceso a camino pavimentado a una distancia no mayor de dos kilómetros;

IX. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios, y

X. Promover en aquellos municipios con territorio insular los sistemas, rutas y modalidades que faciliten el acceso y la movilidad de las personas entre el territorio insular y continental.

Artículo 21.

El sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.

Constitución Política de la Ciudad de México.

“Artículo 13. Ciudad habitable.

...

E. Derecho a la movilidad.

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.”

Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

“Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Los grupos



de atención prioritaria tendrán derecho a la movilidad y a un transporte de calidad, seguro y eficiente; se privilegiará su situación de vulnerabilidad y riesgo, así como la protección de su integridad física y la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, discriminación, acoso y exclusión.”

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro para que evalúe la posibilidad de fortalecer las acciones encaminadas a garantizar la integridad física y el bienestar de las personas con discapacidad y personas adultas mayores usuarias del Metro.

SEGUNDO. Que la persona titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, realice campañas de concientización para el personal, a fin de que no realicen actos que denigren la dignidad de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas o con menor en brazos.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para que informen de manera paulatina a esta soberanía sobre las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

Leonor Gomez Otegui

DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Título	PA metro LGO modificación
Nombre de archivo	PA_ACCESIBILIDAD_...DIF_18112024.docx
Id. del documento	4a2e42c70c9001146c979c3c140ba31b5766f285
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



19 / 11 / 2024
03:23:11 UTC

Enviado para firmar a LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) por
leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.130.17.36



19 / 11 / 2024
03:23:20 UTC

Visto por LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.17.36



FIRMADO

19 / 11 / 2024
03:23:56 UTC

Firmado por LEONOR GOMEZ OTEGUI
(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.130.17.36



COMPLETADO

19 / 11 / 2024
03:23:56 UTC

Se completó el documento.